

CONTRATO N°.....-2017-FONDECYT

Esquema Financiero E056-2017-01 “PROYECTOS DE I+D+I CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL – CDTI ESPAÑA”

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el Contrato, en adelante **El Contrato**, suscrito en el marco del Concurso del Esquema Financiero E027 “Proyectos de I+D+i con Participación Internacional – CDTI España”, que celebran de una parte, el **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, identificado con DNI N° 09337305, encargado por Resolución de Presidencia N° 029-2017-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT** y de la otra parte, **XXXXXX**, con RUC N° XXX, debidamente representada por XXXX, según consta en xxxxxx, identificado con DNI N° xxx, con domicilio en xxxxx, el cual en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el señor xxx, identificado con DNI N° xxx, con domicilio en xxxxx, el cual en adelante se denominará **EL COORDINADOR GENERAL**, en los términos siguientes:

NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- **EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con fecha 05 de enero de 2009 se suscribe el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC) y el Centro para el desarrollo tecnológico Industrial (CDTI) de España cuyo acuerdo es el de promover el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter innovador desde el punto de vista tecnológico entre empresas e instituciones de ambos países en las áreas definidas señaladas en el mencionado convenio.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° xxx-2018-FONDECYT-DE de fecha xxx, aprobó el Expediente del Concurso 2017-01 del Esquema Financiero E056-2017-01 “**Proyectos de I+D+i con Participación Internacional – CDTI España**”.

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso, emitidos a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° xxx-2018-FONDECYT-DE de fecha xxxx, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener recursos monetarios para el desarrollo del proyecto presentado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del Proyecto titulado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante **EL PROYECTO**, el cual incluye los resultados esperados indicados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO Y APORTES

CLÁUSULA CUARTA.- El presupuesto total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/xxx (xx Soles), siendo que los aportes se encuentran conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 de **LAS BASES** y según el siguiente detalle:

| Entidad | Aporte No Monetario | Aporte Monetario | Aporte Total | Porcentaje |
|---------------------|---------------------|------------------|--------------|-----------------|
| | S/ | S/ | S/ | % |
| Entidad Ejecutora | | | | 30% (Mínimo) |
| FONDECYT | | | | 70% (MAXIMO) |
| APORTE TOTAL | | | | |

Nota: La Entidad Solicitante es **LA ENTIDAD EJECUTORA**

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en **LA PROPUESTA**, en el cual se detallan las partidas presupuestales financiadas establecidas en el numeral 2.3.2 de **LAS BASES**. En cuanto al desembolso, éste se efectuará de la siguiente manera:

- **El primer desembolso**, el cual asciende a la suma de xxx (xx soles) equivalente al 30% del total del cofinanciamiento que le corresponde a **EL FONDECYT**, el cual se entregará luego de suscrito el presente Contrato, una vez finalizados los trámites respectivos por parte de **EL FONDECYT**, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.
- **Los siguientes desembolsos**, serán establecidos conforme al Cronograma establecido en el Plan Operativo (PO) elaborado por las partes, de acuerdo a lo señalado en **LA GUÍA**.

PLAZO

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Contrato tiene una duración de XX (XX meses) y se contabiliza desde la fecha de su suscripción.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se contabiliza desde la fecha del primer desembolso otorgado por **EL FONDECYT** y culmina en la fecha de término aprobada en el Plan Operativo. Los gastos se reconocen a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato o se requiera la ampliación del plazo de ejecución se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- **EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Quinta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** las establecidas en **LAS BASES, LA GUIA** y en el presente contrato.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- El presente Contrato podrá resolverse ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava del presente documento.

DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA.- En el supuesto que **LA ENTIDAD EJECUTORA** incumpla con las obligaciones establecidas en Cláusula Octava del presente contrato, **EL FONDECYT** además de resolver el contrato, procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 "Incumplimientos" de **LA GUIA**.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente Contrato y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El Área de Bienes o Control Patrimonial de **LA ENTIDAD EJECUTORA** o la que corresponda, remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EL FONDECYT**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (EN CASO DE ENTIDADES PRIVADAS) Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza por el monto y condiciones señaladas numeral 2.3.4 "Garantía" de **LAS BASES**, con una vigencia de doce (12) meses renovable, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de duración del presente contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar

autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

12.1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.

12.2. Cuando se resuelva el Contrato conforme a lo señalado en la Cláusula Novena, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez que **LA ENTIDAD EJECUTORA** reciba la conformidad del reporte del Informe Final de Resultados deberá solicitar la devolución de la carta fianza a **EL FONDECYT**.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR GENERAL deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones para la protección de la propiedad intelectual, de corresponder en el presente de **EL PROYECTO**.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- La ejecución, validez e interpretación de este Contrato se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, y en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que elijan las partes a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El procedimiento

arbitral estará regulado por el Reglamento de este Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

Forman parte del presente Contrato, **LAS BASES, LA GUIA** y la propuesta, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto de **EL PROYECTO**, no será necesario la elaboración de una Adenda, sino la revisión del Plan Operativo de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo señalado en **LA BASES** y **LA GUIA** contando con la aprobación y visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

El presente Contrato se suscribe, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 201x.

EL FONDECYT

LA ENTIDAD EJECUTORA

EL COORDINADOR GENERAL